



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX

Managua, miércoles 1 de noviembre de 2006

No.212

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Promotores y Defensoría de los Derechos Indígenas de Nicaragua (APRODIN).....8448

Estatutos Asociación Club de Integración Social de Ancianos de Santo Tomás, Chontales (CISA ST).....8450

Constancia de Inscripción Centro Internazionale Di Sindonología (Centro Internacional de Sindonología).....8452

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....8452

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Licitación por Registro No. 42-2006.....8457

Contador Público Autorizado.....8458

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Acuerdo Ministerial No. 55-2006.....8459

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 152-2006.....8460

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Resolución No. 0017-306-INTUR/2006.....8460

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación por Registro No. 015-2006.....8461

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Mateare

Convenio de Cooperación Técnica Legal entre la Procuraduría General de la República de Nicaragua y la Alcaldía Municipal de Mateare.....8461

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional de Ingeniería

Convocatoria a Licitaciones.....8464

Títulos Profesionales.....8464

SECCION JUDICIAL

Citaciones.....8474

Título Supletorio.....8474

Declaratorias de Herederos.....8474

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION DE PROMOTORES Y
DEFENSORIA DE LOS DERECHOS INDIGENAS DE
NICARAGUA (APRODIN)**

Reg. No. 14132 – M. 1927615 – Valor C\$ 1,255.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo dos mil doscientos cuarenta y tres (2243), del folio número quinientos noventa y tres al folio número seiscientos seis (593-606), Tomo I, Libro Séptimo (7°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veinticuatro de Mayo del año dos mil dos, la entidad denominada: **ASOCIACION DE PROMOTORES Y DEFENSORIA DE LOS DERECHOS INDIGENAS DE NICARAGUA (APRODIN)**. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública número doscientos treinta y tres (233), debidamente autenticada por el licenciado Elvis Jacob García Guzmán, el día treinta de agosto del año dos mil seis y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A. Director.

ESTATUTOS de la Asociación de Promotores y Defensoría de los Derechos Indígenas de Nicaragua (APRODIN) CAPÍTULO I: NATURALEZA, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y DOMICILIO. Arto. 1 NATURALEZA. La Asociación de Promotores y Defensoría de los Derechos Indígenas de Nicaragua, es una organización civil, sin fines de lucro, ni partidarios, pluriétnica, creada en el seno de los Pueblos Indígenas para promover y defender sus derechos. Es una organización de cobertura nacional que funciona mediante la interacción voluntaria de sus miembros y trabaja en coordinación estrecha con las Organizaciones Indígenas locales nacionales y regionales, así como con otras organizaciones e instituciones públicas y privadas que quieran contribuir para el cumplimiento de su misión y objetivos. La misión principal de esta organización es apoyar, promover y defender los derechos de los pueblos indígenas y en especial el mejoramiento de sus condiciones sociales de vida. En su actuación se regirá por la Constitución Política de Nicaragua, la Ley General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. Las leyes que protegen los derechos indígenas del Estado Nicaragüense y por las disposiciones del derecho internacional que tutelan estos derechos. Arto. 2 Son principios de la Asociación de Promotores y Defensoría de los Derechos Indígenas de Nicaragua: IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. –DERECHO IMPRESCRIPTIBLE A LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. – AUTONOMÍA ORGÁNICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. – REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES Y POLÍTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL DERECHO INTERNACIONAL A FAVOR DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y AUTOGESTIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS COMO BASE DE SU DESARROLLO. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO. AUTOSOSTENIBILIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. Arto. 3 OBJETIVOS: 1- Promover el conocimiento de las disposiciones jurídicas que protegen los derechos de los Pueblos Indígenas, a través de una estrategia de capacitación y divulgación amplia, que fortalezca la participación protagónica de los pueblos en la lucha por sus derechos. 2- Brindar asesoría jurídica

institucional a los pueblos indígenas del País y en particular a sus estructuras, para fortalecer su capacidad de gestión en la defensa y promoción de los derechos de sus pueblos. 3- Gestionar ante el Estado la ratificación de los convenios y disposiciones de derecho internacional y la aprobación de nuevas Leyes y disposiciones a favor de los intereses de los pueblos indígenas preparando y presentando iniciativas a todos los niveles. 4- Promover la Defensa Legal de las propiedades comunitarias y los derechos que de ellas se derivan, tanto en la vía administrativa, como en la judicial y extrajudicial. 5- Promover la realización de los derechos sociales de los pueblos indígenas gestionando la prestación y aseguramiento de los servicios básicos y todo lo que implique el mejoramiento de sus condiciones de vida. 6- Promover, rescatar y divulgar la historia de nuestros pueblos indígenas, así como nuestras manifestaciones culturales, normas de convivencia social y nuestra cosmovisión, para enfrentar los retos que la época moderna nos plantea. 7- Trabajar por la unidad de los pueblos indígenas basada en el reconocimiento de sus propias realidades, tradiciones e intereses para promover una concertación interna desde una visión integral, que permita una participación más amplia y una gestión más efectiva ante el Estado y la sociedad en general. 8- Promover la defensa y protección de los recursos naturales y el medio ambiente en general, en los territorios de los pueblos indígenas de Nicaragua, estimulando la promulgación de normas de regulación por parte de las autoridades indígenas y acciones concretas hacia este fin. 9- Promover la igualdad de oportunidades y relaciones de equidad entre los hombres y mujeres en los pueblos indígenas. 10- Promover relaciones de trabajo con las instituciones del Estado a nivel central y municipal, así como organismos no gubernamentales nacionales e internacionales y agencias de cooperación, en programas, planes y proyectos de beneficio a los pueblos indígenas. 11- Promover una adecuada administración de los recursos de los pueblos indígenas y estimular su aprovechamiento y potenciación para mejorar sus condiciones de vida. Arto. 4 DOMINIO. La Asociación de Promotores y Defensoría de los Derechos Indígenas de Nicaragua, tiene su sede y domicilio en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, con representación en los Departamentos y Municipios donde existan pueblos indígenas. CAPÍTULO II. DE LA MEMBRESÍA. Arto. 5 Son miembros de la Asociación de Promotores y Defensoría de los Derechos Indígenas de Nicaragua, todos los indígenas que trabajan o contribuyen a la promoción y defensa de los derechos indígenas en Nicaragua, los que soliciten su ingreso, obligándose a cumplir con los estatutos y que sea admitido por la Asamblea General. Arto. 6 DERECHOS. a) Participar activamente en la defensa de sus derechos y en los de los pueblos indígenas. b) Participar con voz y voto en la toma de decisiones dentro de la organización. c) Participar en forma directa en la elección de los órganos decisivos y ejecutivos de la organización. d) Elegir y ser electo para ocupar cargos en los órganos ejecutivos y decisivos de la organización. e) Recibir apoyo legal y solidaridad ante cualquier agresión o acto que perjudique a su persona, siempre que sea causado por defender los derechos de los pueblos indígenas. f) Conocer, aprobar o rechazar los informes de gestión social y balances económicos de la organización o rendición de cuentas por proyectos ejecutados. g) Tener acceso a los libros contables de la organización, para conocer el manejo de los recursos financieros. h) tener acceso a capacitaciones para fortalecer su capacidad de trabajo. i) Integrar delegaciones que en representación de la organización participen en eventos nacionales o internacionales, según las posibilidades y oportunidades. Arto. 7 DEBERES. a) Velar por el respeto y cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas. b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación. c) Participar en las distintas actividades a que sea convocado o a las que se comprometa. d) Asumir y respetar las decisiones que tomen los órganos de decisión o de ejecución de la organización. e) Velar por el prestigio de la organización y proteger su patrimonio. f) Apoyar personalmente donde se encuentren las actividades de los pueblos indígenas. Arto. 8 SUSPENSIÓN DE LA MEMBRESÍA. Se deja de ser miembro por cualquiera de las siguientes causas: a) Retiro Voluntario. b) Fallecimiento. c) Abuso comprobado de los bienes de la organización. d) Dejar de participar injustificadamente en las actividades de la organización. e) Difamar,

calumniar o denigrar la imagen de la organización. f) Por pérdida de sus derechos civiles y políticos conforme sentencia firme. En caso de los incisos c), d) y f) La suspensión de la Membresía debe ser aprobada por el órgano de decisión de la organización. **CAPÍTULO III. ÓRGANOS DECISIVOS Y EJECUTIVOS.** Arto. 9 El órgano de decisión es la Asamblea General que es la máxima autoridad dentro de la organización y estará integrada por todos los miembros de la Asociación, representativos de los diferentes pueblos indígenas, la Asamblea General tiene las siguientes atribuciones. a) Cambiar o reformar los Estatutos. b) Aprobar los lineamientos estratégicos de trabajo. c) Aprobar o rechazar los planes y programas propuestos por la Junta Directiva. d) Facultar a la Junta Directiva para que se organice y dirija responsabilidades en áreas específicas de trabajo de acuerdo a las necesidades concretas. e) Elegir a la Junta Directiva. f) Aprobar nuevos cargos y crear nuevas estructuras de acuerdo a los requerimientos funcionales y al desarrollo de la organización. g) Aprobar los proyectos y convenios de cooperación que vayan a ser gestionados ante la cooperación externa. h) Cualquier otra atribución que sea compatible con los principios y objetivos de la Asociación y esté orientado al cumplimiento de los mismos. Arto. 10 Funcionamiento de la Asamblea General. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando lo requiera la Junta Directiva o el 40% de sus miembros. El quórum para sesionar es de la mitad más uno de los miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, excepto para la reforma de los Estatutos y para remover a algún miembro de la Junta Directiva, antes de finalizar su periodo, de conformidad con el artículo 8 ó por el incumplimiento de sus funciones para lo cual se requerirá del SETENTA POR CIENTO de votos. Arto. 11 El Órgano Ejecutivo de la Asociación es la Junta Directiva y estará conformada por representantes de pueblos indígenas diferentes, electos por la Asamblea General. El periodo de funciones de la Junta Directiva es de tres años, sin embargo, los directivos pueden ser removidos antes de cumplir este periodo por incumplimiento de sus funciones. Las Reuniones de la Junta Directiva se realizarán ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando el presidente la convoque y el quórum para las sesiones será con cuatro de sus miembros. Los cargos dentro de la Junta Directiva serán: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Relaciones Internacionales, Tesorero, Fiscal y Vocal. Arto. 12 Funciones de la Junta Directiva. Son Funciones Generales para los miembros de la Junta Directiva. a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, así como los lineamientos estratégicos, planes, programas, proyectos y resoluciones aprobadas por la Asamblea General. b) Velar por el buen uso de los bienes y recursos de la organización. c) Velar por el prestigio de la organización, actuando con toda honestidad y responsabilidad en el manejo de los recursos y el resguardo del patrimonio de la organización. d) Promover las relaciones de cooperación y solidaridad con organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, tanto dentro como fuera del país. e) Organizar comisiones especiales de trabajo, para el impulso de iniciativas de proyectos y tareas concretas que así lo requieran. f) Designar responsabilidades específicas entre los miembros para el cumplimiento de tareas particulares dentro de la organización. g) Contratar personal externo a la organización para la ejecución de proyectos cuando sea necesario y autorizado por la Asamblea General. h) Cualquier otra que se desprenda de la ejecución de las decisiones de la Asamblea General. i) Convocar a la Asamblea General para reponer a un miembro de la Junta Directiva que haya cesado en sus funciones de conformidad con los Estatutos. Son funciones particulares de los miembros de la Junta Directiva 1) de la Presidencia: a) Representar legalmente a la Asociación con atribuciones de Apoderado Generalísimo, ante entidades nacionales e internacionales, públicas y particulares. Su función de Apoderado Generalísimo no le faculta para enajenar bienes de la organización, para esto necesitará autorización de la Junta Directiva, si se trata de bienes muebles y de la Asamblea General, si se trata de bienes inmuebles. b) Ser vocero oficial de la organización. c) Convocar y coordinar las

sesiones de la Junta Directiva y presidir con esta las sesiones de la Asamblea General. d) Responder por la administración de los recursos y el patrimonio de la organización. e) Firmar los proyectos antes de ser presentados para su gestión. f) Cualquier otra función específica que le asigne la Junta Directiva. 2) De la Vicepresidencia: a) Sustituir al Presidente en su ausencia. b) Cualquier otra función particular que le asigne el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General. 3) De las Relaciones Internacionales: a) Establecer relaciones con organismos y agencias de cooperación nacionales e internacionales para gestionar financiamiento y ayuda para proyectos de beneficios a nuestros pueblos indígenas. b) Promover la elaboración de diagnósticos y proyectos de beneficio social para los pueblos indígenas, a fin de mantener un banco de proyectos para canalizar su financiamiento. c) En el ejercicio de sus funciones debe establecer contactos con organismos de cooperación, instituciones del Estado y la Sociedad Civil, pero no está facultado para afirmar proyectos o convenios de cooperación. d) Otras funciones específicas que la Junta Directiva o la Asamblea General le asigne. 4) De la Secretaría: a) Llevar control de los Libros de Actas, de miembros y de los archivos de la organización. b) Certificar los acuerdos de la Junta Directiva y las resoluciones de la Asamblea General. c) Llevar el control de los miembros de la Asociación. d) Resguardar los Estatutos, Acta de Constitución y demás documentos oficiales de la Asociación. e) Cualquier otra responsabilidad específica que la Junta Directiva le asigne. 5) De la Tesorería: a) Asegurar el control de inventarios del patrimonio de la organización. b) Recibir y llevar control de los fondos asignados a la organización para la ejecución de sus planes, programas y proyectos. c) Asegurar el control de los Libros Contables de la organización. d) Presentarle a la Junta Directiva trimestralmente y a la Asamblea General semestralmente informes sobre los estados financieros y balances económicos de la organización. e) Llevar cuentas corrientes en las instituciones bancarias e ingresar a ellas todos los activos monetarios que por cualquier concepto reciba la organización. Esta cuenta será manejada con doble firma, siendo una de la tesorería y la otra de la Presidencia. f) Asegurar el control de los libros o documentos de ejecución de proyectos. g) Facilitar a cualquier miembro de la Asociación que lo solicite para consulta, los libros contables y de ejecución de proyectos. h) Controlar y responder ante la Junta Directiva y la Asamblea General por la actuación de la Administración. i) Rendir informe económico anual al Ministerio de Gobernación. j) Cualquier otra responsabilidad que la Junta Directiva le asigne. 6) De la Fiscalía: a) Supervisar las actuaciones de los demás miembros de la Junta Directiva en el cumplimiento de los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea General. b) Supervisar periódicamente los libros contables, velando por que éstos se mantengan actualizados y se registren en ellos todos los ingresos y egresos debidamente soportados de la organización. c) Autorizar los informes sobre estados financieros y balances económicos elaborados por la Tesorería antes de ser presentados a las instancias correspondientes. d) Supervisar los proyectos ejecutados por la Asociación, ya sea por su personal propio o por agentes externos. e) Revisar el cumplimiento de los deberes de los miembros de la Asociación y atender los señalamientos referidos al incumplimiento de sus funciones y deberes. f) Cualquier otra función específica que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. 7) De la Vocalía: a) Notificar a cada miembro la convocatoria a sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b) Divulgar los acuerdos, decisiones o resoluciones de los órganos ejecutivos y decisivos de la Asociación. c) Asegurar la divulgación de los derechos de los pueblos indígenas y lo relacionado a su conocimiento, llevando control de las actividades que para este efecto se realicen, así como la capacitación en general. d) Cualquier otra función específica que le asigne la Junta Directiva. **CAPÍTULO IV. DEL PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO.** Arto. 13 EL PATRIMONIO: El patrimonio de la Asociación de Promotores y Defensoría de los Derechos Indígenas de Nicaragua, lo constituyen todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos en propiedad por cualquier medio legal. Los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación se clasifican en cuanto a su uso en: a) Bienes de uso institucional y los bienes de uso comunitarios, estos últimos no

pueden ser enajenados, salvo en casos determinados y con la aprobación mayoritaria de los beneficiados. Arto. 14 EL FINANCIAMIENTO: La Asociación de Promotores y Defensoría de los Derechos Indígenas de Nicaragua, podrá realizar todas las transacciones económicas que en el marco de la ley le permitan solventar los gastos en que incurre para cumplir sus objetivos, planear programas de asistencia y desarrollo social. Podrá establecer mecanismos de cooperación con diversas instituciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas para financiar sus planes y proyectos de desarrollo. Con prioridad se tratará de promover alternativas de auto sostenimiento para el impulso de acciones dirigidas al cumplimiento de sus objetivos. CAPÍTULO V INFORMES, BALANCES Y LIBROS. Arto. 15 Anualmente se realizarán informes de la gestión social y Balances Económicos, correspondiéndole al Órgano Ejecutivo elaborarlo de acuerdo al funcionamiento de la Organización y las Obligaciones establecidas en la Ley. ARTO. 16 LOS LIBROS CONTABLES. La Junta Directiva asegurará que se lleven los Libros de Contabilidad debidamente rubricados y sellados, con las notas de apertura por el funcionario competente, donde se registren los activos y pasivos, ingresos y egresos de la Asociación. CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES. La Asociación de Promotores y Defensoría de los Derechos Indígenas de Nicaragua, puede ser disuelta por: a) Por pérdida de su personalidad jurídica de acuerdo a la Ley. b) Por decisión voluntaria de sus miembros tomada en Asamblea General con un quórum de 95% de sus miembros y con el voto afirmativo del 95% de los asistentes. En caso de disolución los bienes se destinarán a los fines o instituciones que decida la Asamblea General, pero no podrán ser Instituciones ajenas a los intereses de los Pueblos Indígenas. Para este efecto en la misma sesión se conformará la Junta Liquidadora y se designarán uno o tres Árbitros, para resolver cualquier discordia que surja en el proceso de Liquidación. Arto. 18 EL SÍMBOLO DISTINTIVO. El símbolo que distingue a la Asociación de Promotores y Defensoría de los Derechos Indígenas de Nicaragua es: Una serpiente emplumada en forma de círculo, en el centro un sol y dentro el mapa de Nicaragua con un hombre y una mujer indígena. Todo con el nombre de la Asociación a su alrededor. Este símbolo deberá estar impreso en su sello. Arto. 19 INTERPRETACIÓN. La interpretación de los estatutos, así como los casos de situaciones no previstas en los mismos serán resueltos por la Asamblea General, previo dictamen de un facultativo en la materia. Arto. 20 Toda desavenencia que surja entre los miembros de la Asociación con respecto a la Administración de los bienes o por la Aplicación de los Estatutos o con motivos de disolución de la Asociación, no podrá ser llevado a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida sin recursos alguno, por árbitros designados por la Asamblea General. Arto. 21 REFORMA A LOS ESTATUTOS. La Asociación de Promotores y Defensoría de los Derechos Indígenas de Nicaragua, sólo puede reformar sus Estatutos con el voto calificado del 60% de los integrantes de su Asamblea General. Arto. 22 Los presentes estatutos entran en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General de la Asociación y la ratificación e inscripción en el Ministerio de Gobernación. En este mismo acto, expresan los comparecientes que solicitan a las Autoridades del Ministerio de Gobernación se inscriban estos Estatutos en el Registro de Asociaciones Civiles de dicho Ministerio. Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contienen y el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas. Leído todo lo escrito a los comparecientes en presencia de los testigos RICARDO ERNESTO MEDINA CASTILLO, soltero, oficinista y JOSÉ ANTONIO CANO, casado, Ingeniero Agrónomo, ambos mayores de edad y de este domicilio, ante quienes los comparecientes le dieron su aprobación, ratifican y firman todos junto conmigo el Notario, quien da fe de todo lo relacionado. (F) Eulogio Suazo G.- (F) Ilegible.- (F) M. R. R.- (F) V. CH. D.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) M. Elena Díaz.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) S. P. A.- (F) Blanca R.

N.- (F) Ilegible.- (F) E. Medina C.- (F) A. Sequeira C.- (F) R. Mairena R. NOTARIO PÚBLICO.- PASÓ ANTE MÍ: Del frente y reverso del folio Número Doscientos Noventa y Dos, Doscientos Noventa y Tres, Doscientos Noventa y Cuatro, Doscientos Noventa y Cinco, Doscientos Noventa y Seis y Doscientos Noventa y Siete, de mi protocolo número cuatro, que llevé en ese año y a solicitud de los señores: JUAN SOTERO TORREZ QUEDO, MARÍA ELENA DÍAZ VÁZQUEZ y MARÍA JOSÉ MENDOZA GALÁN, libro este Tercer Testimonio en cinco hojas de papel útil, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Matagalpa a las Nueve de la mañana del día Siete de Junio del año dos mil seis. Dr. RIGOBERTO MAIRENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO.

ESTATUTOS ASOCIACION CLUB DE INTEGRACION SOCIAL DE ANCIANOS DE SANTO TOMAS, CHONTALES (CISAST)

Reg. No. 14450 – M. 1927753 – Valor C\$ 865.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil cuatrocientos veintitrés (3423), del folio número tres mil setecientos treinta y seis al folio número tres mil setecientos cuarenta y tres (3736-3743), Tomo: II, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION CLUB DE INTEGRACION SOCIAL DE ANCIANOS DE SANTO TOMAS, CHONTALES (CISAST)**. Conforme autorización de Resolución del ocho de septiembre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de septiembre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la escritura número sesenta y siete (67), autenticada por el Licenciado Franklin Javier Castillo Miranda, el día cinco de septiembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A. Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “CLUB DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE ANCIANOS DE SANTO TOMÁS, CHONTALES” (CISAST). CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Arto. 1.- La Asociación CLUB DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE ANCIANOS DE SANTO TOMÁS, CHONTALES (CISAST), es una entidad de servicios de carácter privado no gubernamental, autónomo e independiente sin fines de lucro.- Arto. 2.- El Domicilio de la Asociación CLUB DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE ANCIANOS DE SANTO TOMÁS, CHONTALES (CISAST) será en el Municipio de Santo Tomas, Departamento de Chontales, pudiendo establecer filiales en todo el territorio Nacional o fuera de él.- Arto. 3.- Su Duración es de carácter indefinido a partir de su constitución Legal, sin embargo podrá disolverse en los casos previstos en la legislación vigente que le sea aplicable. CAPÍTULO SEGUNDO: OBJETIVO GENERALES Y ESPECÍFICOS.- Arto. 4.- OBJETIVOS GENERALES: a) Realizar actividades encaminadas a darles protección, alimentación, salud, recreación, albergue y terapias a los adultos mayores que se encuentran en situación de riesgo social o en abandono por sus familiares; b) Agrupar a los ancianos mayores en riesgo social, en un club o casa hogar a mediano o largo plazo; c) Crear centros de albergue, manualidades de los mismos adultos mayores, seguridad de alimentación para los mismos, pudiendo además desarrollar huertos; d) Formular, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de carácter social encaminados a apoyar y darles bienestar a los adultos mayores en situación de riesgo social, darles terapias ocupacionales que fomenten su desarrollo, además de brindarles el cuidado necesario de salud e higiene; e) montar actividades como ferias, quermeses u otras afines con el objeto de motivar a otras personas a ayudar a los adultos mayores y así contribuir con la formación humana de los sectores vulnerables, a través de constantes acciones que ayuden al fortalecimiento de valores humanísticos hacia este sector; f) Impulsar líneas estratégicas para la implementación y ejecución

de proyectos actuales y futuros.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: a) Divulgar a nivel nacional e Internacional la creación de la Asociación CLUB DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE ANCIANOS DE SANTO TOMÁS, CHONTALES (CISAST); b) Consolidar las Estructuras de dirección de la Asociación; c) Revisar la situación técnica y actual de los proyectos a formularse y en ejecución de las municipalidades en el territorio nacional, especialmente en el Municipio de Santo Tomás, Chontales, y que conlleven apoyo a los adultos mayores; d) Elaborar las estrategias de búsquedas de fondos con los diferentes organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales e internacionales; e) Elaborar los estatutos que regirán el accionar de la Asociación CISAST; f) Adquirir equipos y materiales básicos de comunicación, fax, teléfonos, computadoras y otros, así como equipos médicos de primeros auxilios, camas especiales, sillas de ruedas y otros que sean necesarios para brindarles la mejor atención a los adultos mayores en situación de riesgo social.- CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS DEBERES Y DERECHOS: Arto. 5.- Pueden ser miembros de la Asociación todos los pobladores de las comunidades Urbanas y Rurales en donde la Asociación establezca oficina o filiales, siempre y cuando se identifiquen con los fines y objetivos de ésta. Deberán solicitar su ingreso por escrito ante el Concejo Directivo, expresando con su voluntad de cumplir con la presente Acta Constitutiva, Estatutos y Reglamentos de la Asociación. El Concejo Directivo presentará las solicitudes de ingresos en la Asamblea General, acompañada de un dictamen que podrá ser favorable o desfavorable. La Asamblea General aprobará los nuevos ingresos con el voto favorable del Setenta por ciento (70%) de los miembros presente en la Sesión respectiva. Todos los miembros tienen iguales prerrogativas y derechos. Arto. 6.- Los Miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades; b) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; c) Elegir y ser elegido para los cargos del Concejo Directivo; d) Presentar propuesta a la Asamblea General de reformas y modificaciones de los Estatutos; e) A retirarse voluntariamente de la Asociación; f) A conocer cualquier información relacionada con el avance, planes, programas y situación financiera de la Asociación. Arto. 7.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: Vigilar y hacer cumplir los Estatutos y resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Asociados y atribuciones que se les encomienden, asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la junta directiva, recibir capacitación para actualizar la formación profesional, cuidar de los bienes materiales de la asociación. Arto. 8.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE CISAST: La calidad de miembro se pierde por las siguientes causas: A) Renuncia verbal o escrita ante la Junta Directiva, B) Por expulsión, debido a la falta de interés en participar en las actividades de la asociación e incumplir con los estatutos y con las disposiciones de la asamblea general y la junta directiva y por conducta que atenten al prestigio y buen nombre de la asociación o de sus intereses. C) La expulsión será decidida por la Asamblea General siempre que se haya procedido de la siguiente forma: 1. Amonestación privada a través de la Junta Directiva, 2. Suspensión definitiva. D) Por muerte del miembro de la asociación. E) Por disolución anticipada de CISAST. F) Por hacer mal uso de los bienes muebles e inmuebles de la asociación. G) Usar fondos de la asociación para fines u objetivo que no sean los de CISAST.- CAPÍTULO CUARTO: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: Arto. 9.- La Dirección de la Administración, estará bajo la responsabilidad de: A) La Asamblea General. B) La Junta Directiva. Arto. 10.- La Asamblea General es el Órgano Superior de la Asociación y estará constituida con los miembros activos que se encuentran en pleno goce de sus derechos. Arto. 11.- El Quórum Legal se formará con la mitad más uno de los miembros activos de la Asociación. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, en caso de empate el presidente tendrá doble voto. Si a la hora señalada de la convocatoria no se reuniese en Quórum requerido, la Asamblea General se llevará a cabo una hora después con los miembros

activos que están presentes. Arto. 12.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse cada Seis meses, en el lugar, día y hora que señale la Junta Directiva, con una anticipación de 15 días de citación, se hará por escrito y se incluirá los puntos de agenda. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sean de extrema urgencia debiendo convocarse con tres días de anticipación, o cuando la mayoría simple de los Asociados así lo solicite a la Junta Directiva. Arto. 13.- Se establecen dos sesiones especiales: Para Apertura y Cierre del período Contable contemplado en los meses de Septiembre a Enero; Agosto a Diciembre respectivamente. Arto. 14.- Las Sesiones especiales de apertura y cierre de ejercicio financieros se abordarán los siguientes aspectos: 1. Informe General del Secretario de Finanzas, sobre el ejercicio de la asociación. 2. Presentación, discusión y aprobación de proyectos estratégicos de la asociación. 3. Planificación, redefinición y autorización de las actividades de cada período. 4. Cualquier otro asunto o tema de interés para la Asociación sobre los cuales la Asamblea General debe convocar y tomar decisiones. Arto. 15.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los Miembros de la Junta Directiva serán electos directamente por la Asamblea General de Asociados, por un período de Dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal y deberán ser ocupados obligatoriamente por asociados fundadores. Arto. 16.- La Junta Directiva se reunirá en forma Ordinaria cada Treinta días y en forma Extraordinaria cuando el presidente o bien la mayoría de la Junta Directiva lo solicite. Arto. 17.- La Representación Legal de CISAST, la tendrá el presidente de la Junta Directiva, con calidad de Mandatario Generalísimo, pero para poder vender o de cualquier otra forma enajenar los bienes muebles o inmuebles de la Asociación, deberá contar con la Autorización por escrito de la Asamblea General de Asociados; y en caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, el Vicepresidente de Asociación tendrá la representación, con las mismas calidades del presidente. Arto. 18.- Atribuciones Específicas de los Miembros de la Junta Directiva. 1.- Atribuciones del Presidente. A) Presidir las Sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. B) Encabezar representaciones en eventos nacionales e internacionales, pudiendo delegar esta facultad a la persona que él designe siempre y cuando sea miembro de la Junta Directiva. C) Velar por el normal funcionamiento de CISAST y mantener contacto con los miembros para orientar las acciones que permitan la consecución de los fines y objetivos de la asociación. D) Poner el visto bueno a los recibos de la tesorería administrativa y firmar con el Secretario, la correspondencia de CISAST. E) Tener la representación legal en todos los actos de la vida pública y jurídica de la asociación. Arto. 19.- Atribuciones del Vicepresidente. A) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones. B) Sustituir al presidente temporalmente, por ausencia en enfermedad de éste, rigiéndose a las atribuciones de éste. C) Representar a la Asociación en aquellos casos, para los cuales fue designado. Arto. 20.- Atribuciones del Secretario del Secretario: A) Levantar las actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva, asentarlas en los libros que al efecto se lleven debidamente numerados y fechados. B) Leer las actas en la siguiente sesión, firmándola conjuntamente con el presidente. C) Llevar al día los libros de actas y membresía. D) Será el guardador de la documentación confidencial de la asociación. E) Recibir y contestar la correspondencia de acuerdo con el presidente. F) A más tardar dos semanas después de haber cesado sus funciones deberá entregar la documentación, libros y activos de la asociación a su sustituto. G) Todas las atribuciones propias de la índole de su cargo. Arto. 21.- Atribuciones del Tesorero: A) Velar por que los libros contables estén al día. B) Autorizar junto con el presidente los cheques que se emiten. C) Tener un registro completo de los asociados y de sus cuentas con la asociación. D) Rendir mensualmente a la Directiva y la Asamblea General un informe completo de la labor de la Tesorería. E) Ser el receptor de todos los fondos que provengan a favor de CISAST, y depositarlos en la institución financiera que la Junta Directiva designe. F) Cumplir en general con todo lo que la ley y los presentes estatutos establezcan en relación con la índole

de su cargo. o Arto. 22.- Atribuciones del Fiscal: Fiscalizar todo lo relacionado con el funcionamiento de la asociación, atribuciones de cada cargo de la junta directiva. B) Incidir en todo tipo de actividades que realice CISAST. CAPITULO QUINTO: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO: Arto. 23.- El Patrimonio de la Asociación CLUB DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE ANCIANOS DE SANTO TOMAS, CHONTALES (CISAST), lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, adquiridos por la asociación a cualquier título. Las donaciones, herencias y legados que hagan a la asociación, ya sea por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. El Producto o rendimiento de los bienes propios de la asociación, las subvenciones que se obtuvieren y otros ingresos que obtuviere la asociación por cualquier motivo no previsto en estos estatutos. Arto. 24.- El funcionamiento en la parte económica estará regido por el mecanismo y procedimiento que utilicen los Organismos nacionales e internacionales en materia de canalizar sus recursos financieros. Arto. 25.- Ejercicio económico: El ejercicio económico de la asociación no coincide con el año fiscal, teniendo como apertura y cierre del período productivo de los meses de febrero a Enero. CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Arto. 26.- La Asociación se disolverá por: a.- Por las causas que señale la Ley, b.- Por la pérdida de su personalidad Jurídica de acuerdo a la ley de la materia; c.- por decisión Voluntaria de sus miembros en Asamblea Extraordinaria reunida para tal efecto. El Quórum legal para el caso de disolución y liquidación se constituye con la presencia del (60%) sesenta por ciento de los miembros que integran esta Asociación y la decisión de disolución y liquidación se tomará con el voto favorable del (75%) setenta y cinco por ciento de los miembros presentes en la asamblea respectiva. Tomada la decisión de disolución y liquidación de la Asociación se nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma, para que procedan a su liquidación, con la base siguiente: cumplir los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos para el mejoramiento de beneficio social de la comunidad, según sea decidido en Asamblea General. Esta decisión se tomará con el voto de la mitad más uno de los miembros de la Asociación. CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES FINALES: Arto. 27.- El presente Estatuto es obligatorio desde el día de hoy en el ámbito interno pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Arto. 28.- Régimen Supletorio. En todo lo no previsto en este Estatuto, se aplicaran las disposiciones de nuestra Legislación Civil, las Leyes generales y especiales que rigen la materia. Arto. 29.- Todos los miembros de común acuerdo convienen una vez aprobado el Estatuto de la Asociación, elegir la Junta Directiva en propiedad, la cual queda compuesta de la manera siguiente: Presidenta: ÁNGELA LEDA PLATA GONZÁLEZ. Vicepresidenta: RUTBELIA GARCÍA JIRÓN. Secretaria: MARTHA MARILUZ TENORIO LACAYO. Tesorero: MAYRAAZUCENA LÓPEZ ESCOTO. Y Fiscal: MARTHA LINA CHÁVEZ OJEDA, quienes quedan en posesión de sus cargos. En esta forma queda constituida la Asociación CLUB DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE ANCIANOS DE SANTO TOMAS, CHONTALES (CISAST). Arto. 30.- AUTORIZACIÓN ESPECIAL: Por mayoría de votos se nombra a la señora ÁNGELA LEDA PLATA GONZÁLEZ, para que concurra ante la Asamblea Nacional y al Departamento de Registro y Control Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, a realizar los trámites correspondientes para la autorización e inscripción legal de la Asociación CLUB DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE ANCIANOS DE SANTO TOMAS, CHONTALES (CISAST).- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor, objeto alcances y trascendencias legales de los términos de esta escritura el de las cláusulas generales y especiales que aseguran su validez, renunciando que en concreto hacen, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída por mí, el Notario íntegramente la

Escritura a las otorgantes, estas manifiestan su conformidad, la aprueban, la ratifican y firman por ante mí el Notario. Doy fe de todo lo relacionado (f) Angel L. plata G. (f) M. Lina Chávez O. (f) Ilegible Martha Mariluz Tenorio Lacayo, (f) R. G. J. (F) Mayra A. López. (f) Idealda Villegas S. (f) F. J. C. Notario.- Paso ante mí del Reverso del folio número cuarenta y ocho al frente del folio número cincuenta y tres de mi protocolo número ocho que llevo durante el presente año y a solicitud de la señora Angela Leda Plata González, presidenta electa de la Asociación sin fines de lucro CLUB DE INTEGRACION SOCIAL DE ANCIANOS DE SANTO TOMAS, CHONTALES (CISAST), libro este primer testimonio compuesto de cinco hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Santo Tomas, Chontales a las cinco de la tarde del día dieciséis de febrero del año dos mil seis. Lic. Franklin Javier Castillo Miranda.

Reg. No. 15649 – M. 1947027 – Valor C\$ 85.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el número perpetuo tres mil cuatrocientos ochenta y seis (3486), del folio número cuatro mil quinientos treinta y tres al folio número cuatro mil quinientos cuarenta y cinco (4533-4545), Tomo II, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Italia, denominada: “CENTRO INTERNAZIONALE DI SINDONOLOGIA (CENTRO INTERNACIONAL DE SINDONOLOGIA)”. Conforme autorización de Resolución del cinco de octubre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de octubre del año dos mil seis. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Eloy F.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 15379 – M. 1946894 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BOLLO FINO Pastelera, que consiste en La marca se conforma de una figura de dos círculos concéntricos en el centro de ellos está la letra G y en el círculo externo se lee Flour Harina de Trigo; debajo del círculo se lee BOLLO FINO Pastelera, Clase 30 Internacional, Exp. 2005-03349, a favor de CORPORACION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA (AGRICORP), de República de Nicaragua, bajo el No. 0601484, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 97, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15380 – M. 1946895 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: S.F., que consiste en LAS LETRAS S.F. DENTRO DE UN CIRCULO, TODO EN COLOR OSCURO, Clase 29 Internacional, Exp. 2005-04108, a favor de CORPORACION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA (Agri-Corp), de República de Nicaragua, bajo el No. 0602188, Tomo 237 de Inscripciones del año 2006, Folio 219, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de septiembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15381 – M. 1946896 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MISTER CLIFFORD, Clase 31 Internacional, Exp. 2005-04208, a favor de CORPORACION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA (AGRICORP), de República de Nicaragua, bajo el No. 0602189, Tomo 237 de Inscripciones del año 2006, Folio 220, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de septiembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15212 – M. 1019076 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLINDESSE, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-00123, a favor de Drugtech Corporation, de EE.UU., bajo el No. 0602400, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 158, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15213 – M. 1019077 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: SUPER SELECTOS, que consiste en Las palabras distintivas SUPER SELECTOS, escritas en dos líneas, una debajo de la otra, en letras mayúsculas y en negrilla, al lado izquierdo de las mismas, se aprecia un rectángulo de fondo verde que tiene dos líneas gruesas quebradas, una de color blanco y la otra de color rojo, Clase 35 Internacional, Exp. 2005-02785, a favor de CALLEJA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0602404, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 162, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15214 – M. 1019061 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en El diseño distintivo de un círculo de fondo celeste, blanco y amarillo cuyo borde es de color azul y verde, la parte celeste de dicho círculo tiene la forma de un cuarto de luna, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-02742, a favor de SANKYO COMPANY, LIMITED, de Japón, bajo el No. 0602385, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 145, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15215 – M. 1019062 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: SUPER SELECTOS...NADIE TE CONOCE TANTO, Exp. 2005-02783, a favor de CALLEJA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0602386, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2006, Folio 146.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15216 – M. 1019063 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: L, que consiste en La

letra distintiva “L”, escrita en cursiva mayúscula grande de color blanco; dicha letra tiene de fondo una planta de color crema, todo lo antes mencionado está dentro de un rectángulo tramado de fondo anaranjado, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-04168, a favor de PARFUMS LOLITA LEMPICKA, de Francia, bajo el No. 0602387, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 146, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15217 – M. 1019064 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CRUISERS, Clase 16 Internacional, Exp. 2005-04209, a favor de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0602388, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 147, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15218 – M. 1019065 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KEEP GOING, Clase 9 Internacional, Exp. 2005-04220, a favor de EVEREADY BATTERY COMPANY, INC., de EE.UU., bajo el No. 0602389, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 148, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15219 – M. 1019066 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: LA PILA ALCALINA PENSADA PARA TU BOLSILLO, Exp. 2005-04227, a favor de EVEREADY BATTERY COMPANY, INC., de EE.UU., bajo el No. 0602390, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2006, Folio 147.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15220 – M. 1019067 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: CREDIT SUISSE, que consiste en Las palabras distintivas CREDIT SUISSE, escritas en letras mayúsculas negras sobresaliendo la letra inicial de cada palabra; a la par superior de la segunda letra “E” se aprecian dos figuras triangulares, una de mayor tamaño en color gris y la otra de menor tamaño en gris oscuro, Clase 36 Internacional, Exp. 2005-04228, a favor de Credit Suisse Group, de Suiza, bajo el No. 0602391, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 149, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15221 – M. 1019068 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BEDAT & C° GENEVE, que consiste en, Clase 14 Internacional, Exp. 2005-04229, a favor de Bedat & Co. SA., de Suiza, bajo el No. 0602392, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 150, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15222 – M. 1019069 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: L, que consiste en La letra distintiva “L” escrita en cursiva mayúscula grande de color negro con unas rayitas amarillas, Dicha letra se lee en la parte inferior de una figura tridimensional que semeja ser un corazón de cristal, y en algunos de sus bordes, es de color celeste, blanco y negro; En la parte superior derecha de la letra, se observa una figura irregular de color dorado con una malla sobre la misma en dorado; Arriba de lo antes descrito se ve una estrella pequeña de color blanco, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-04230, a favor de PARFUMS LOLITA LEMPICKA, de Francia, bajo el No. 0602393, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 151, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15223 – M. 1019070 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OSTEO-MEPHA, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-04269, a favor de MEPHA, S.A, de Suiza, bajo el No. 0602394, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 152, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15224 – M. 1019071 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: intel Core Duo Inside, que consiste en LAS PALABRAS DISTINTIVAS INTEL CORE DUO INSIDE, ESCRITAS EN TRES LINEAS SEPARADAS, SIENDO LAS LETRAS DE LA PRIMERA PALABRA MINUSCULAS Y EN NEGRILLA, LA CUALES ESTAN DENTRO DE UNA FIGURA CASI CIRCULAR DE COLOR NEGRO: LAS LETRAS DE LA SEGUNDA PALABRA SON DE COLOR BLANCO, MINUSCULAS, EXCEPTUANDO LA LETRA INICIAL “C” QUE ES MAYUSCULA: DEBAJO DE LAS LETRAS “CO”, SE LEE LA PALABRA “DUO”, EN LETRAS BLANCAS, DELGADAS Y MINUSCULAS CON EXCEPCION DE LA LETRA INICIAL QUE ES MAYUSCULA; A LA PAR Y SEPARADA POR VARIOS ESPACIOS DE ESTA ULTIMA PALABRA, ESTA ESCRITA EN LETRAS MINUSCULAS BLANCAS, LA PALABRA INSIDE: TODO LO ANTES MENCIONADO SE ENCUENTRA DENTRO DE UN CUADRADO IRREGULAR DE FONDO BLANCO Y NEGRO CUYO LADO SUPERIOR CASI FORMA UNA ELIPSE, Clase 9 Internacional, Exp. 2005-04276, a favor de INTEL CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 0602395, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 153, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15225 – M. 1019072 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: INTEL, LEAP AHEAD, Clases 9, 16, 41 y 42 Internacional, Exp. 2005-04297, a favor de INTEL CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 0602396, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 154, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15226 – M. 1019073 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: APPORT, Clase 5

Internacional, Exp. 2005-04298, a favor de BASF AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 0602397, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 155, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15227 – M. 1019074 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: INTEL, que consiste en La palabra distintiva Intel, escrita en letras minúsculas y en negrilla la cual se encuentra dentro de una figura casi circular de borde grueso negro y fondo blanco, Clases 16, 38, 41 y 42 Internacional, Exp. 2006-00007, a favor de INTEL CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 0602398, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 156, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15228 – M. 1019075 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: A TRADITION OF INNOVATION, Clases 35 y 37 Internacional, Exp. 2006-00114, a favor de BFS Brands, LLC., de EE.UU., bajo el No. 0602399, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 157, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15229 – M. 1019078 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: poett, que consiste en La palabra distintiva poett, escrita en forma diagonal, en letras minúsculas gruesas azules y sombreadas en blanco y azul claro, encima de la letra “e” se observa una mariposa del mismo color, todo lo antes mencionado está dentro de una cinta que tiene uno de sus extremos doblado hacia adentro con borde fino azul, todo de fondo blanco con azul claro, Clases 3 y 5 Internacional, Exp. 2005-01999, a favor de THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0602405, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 163, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15230 – M. 1019079 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: SUPER SELECTOS, Exp. 2005-02784, a favor de CALLEJA, S.A. DE C.V, de República de El Salvador, bajo el No. 0602406, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 188.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15231 – M. 1019080 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PAMPERS CUSTOM FIT, Clase 16 Internacional, Exp. 2005-04270, a favor de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0602407, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 164, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15232 – M. 1019081 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COVER GIRL VOLUMEXEACT, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-04275, a favor de NOXELL CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 0602408, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 165, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15233 – M. 1019082 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INTEL INSIDE, que consiste en Las palabras distintivas Intel inside escritas en letras minúsculas y en negrilla, siendo las letras de la primera palabra, grandes y gruesas, las cuales se encuentran dentro de un círculo casi cerrado de borde grueso negro; las letras de la segunda palabra son pequeñas y se lee debajo de dicho círculo, especialmente en la parte derecha del mismo, Clase 9 Internacional, Exp. 2006-00064, a favor de INTEL CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 0602409, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 166, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15234 – M. 1019083 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ELLE, que consiste en ELLE, con espacio en blanco entre cada letra, Clase 16 Internacional, Exp. 2006-00065, a favor de Hachette Filipacchi Presse, de Francia, bajo el No. 0602410, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 167, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15235 – M. 1019084 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Midea, que consiste en La palabra distintiva MIDEA, escrita en letras minúsculas negras exceptuando la letra inicial que es mayúscula, la parte izquierda de la letra "M" está encerrada por un círculo de borde negro y fondo blanco, Clase 11 Internacional, Exp. 2006-00089, a favor de GD MIDEA HOLDING, LTD., de República Popular de China, bajo el No. 0602411, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 168, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15236 – M. 1019085 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NEW SKIN, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-00090, a favor de Prestige Brands International, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0602412, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 169, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15237 – M. 1019086 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en El diseño distintivo de una oveja de fondo blanco y borde fino negro, cuyo cuerpo está de perfil y su cabeza viendo de frente, todo esto en dirección hacia la derecha, Clase 20 Internacional, Exp. 2006-00113, a favor de Serta, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0602413, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 170, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15238 – M. 1019094 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Retail Royalty Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMERICAN EAGLE OUTFITTERS

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS Y COSMETICOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, INCLUYENDO PREPARACIONES PARA AFEITARSE, PREPARACIONES PARA EL BAÑO, PREPARACIONES PARA EL CABELLO, MAQUILLAJE DE TODO TIPO, CREMAS PARA EL CUERPO, LA CARA, PIE Y MANOS, LOCIONES PARA EL CUERPO, LA CARA, LAS MANOS Y EL CABELLO, TALCO PARA LA CARA Y EL CUERPO, ACEITE PARA EL CUERPO, ACEITE PARA MASAJE, ACEITE ESENCIAL PARA USO PERSONAL, JABONES Y LIMPIADORES PARA LAS MANOS, CARA Y CUERPO, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES, ACLARADORES DE PIEL, CREMAS Y LOCIONES PARA LIMPIAR LA PIEL, HUMECTANTES PARA LA PIEL, PROTECTOR SOLAR Y PREPARACIONES PARA FILTRAR EL SOL, Y FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL INCLUYENDO PERFUME Y COLONIA.

Clase: 14

JOYERIA, RELOJES Y ACCESORIOS PARARELOJES, MONEDEROS HECHOS DE METAL PRECIOSO, HEBILLAS DE FAJAS DE METAL PRECIOSO PARA VESTUARIO, RELOJES DE PARED.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03185, siete de septiembre del año dos mil seis. Managua, tres de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15239 – M. 1019096 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Jeansy Fornos Ortiz, Apoderado de INTACO COSTA RICA, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REPEMAX

Para proteger:

Clase: 19

MORTERO CEMENTICIO PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03271, dieciocho de septiembre del año dos mil seis. Managua, cinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15240 – M. 1019091 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de BASF AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMPERE

Para proteger:

Clase: 5

PESTICIDAS, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03182, siete de septiembre del año dos mil seis. Managua, tres de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15241 – M. 1019090 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Alcon, Inc., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIESENCE

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS OFTALMICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03086, treinta y uno de agosto del año dos mil seis. Managua, veinticinco de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15242 – M. 1019089 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CREAMICE

Para proteger:

Clase: 29

LECHE, LECHE DE SABOR Y BEBIDAS A BASE DE LECHE, MERMELADAS DE FRUTA, JALEAS, PREPARACION DE ALIMENTOS PARA UNTAR EN EL PAN O LAS GALLETAS, CUAJADAS Y CONSERVAS DE ALIMENTO.

Clase: 30

CAFÉ MOLIDO Y EN GRANO, COCOA, TE (DE HIERBA Y NO HIERBA), CAFÉ, TE, COCOA Y BEBIDAS EXPRESO, Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ Y/O EXPRESO, BEBIDAS HECHAS A BASE DE TE, CHOCOLATE Y VAINILLA EN POLVO, SALSAS; SIROPES DE SABOR PARA AÑADIR A LAS BEBIDAS, PRODUCTOS HORNEADOS, INCLUYENDO PANECILLO, BIZCOCHOS, GALLETAS TIPO PANECILLO, GALLETAS, PASTELERIA Y PANE, EMPAREDADOS, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERIA, GRANOLA, CAFÉ LISTO PARA TOMAR, TE LISTO PARA TOMAR, HELADO, LECHE MALTEADAS Y DULCES CONGELADOS, CHOCOLATE, CAMELOS Y DULCES.

Clase: 32

AGUA, AGUA MINERAL, AGUA EFERVESCENTE Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS SUAVES, BEBIDAS DE FRUTA Y JUGOS DE FRUTAS, BEBIDAS DE FRUTA Y BEBIDAS SUAVES QUE CONTIENEN JUGOS DE FRUTAS, MEZCLA DE BEBIDAS LIQUIDAS Y EN POLVO, ESENCIAS DE SABOR PARA HACER BEBIDAS, AGUA EMBOTELLADA CON Y SIN SABOR, AGUAS EFERVESCENTES, AGUAS MINERALES, JUGOS DE FRUTAS, BEBIDAS EFERVESCENTES A BASE DE FRUTAS Y JUGOS Y BEBIDAS DE SODA; BEBIDAS DE FRUTAS CONGELADAS Y BEBIDAS A BASE DE FRUTAS CONGELADAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03060, treinta de agosto del año dos mil seis. Managua, veinticinco de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15243 – M. 1019092 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de EMBOTELLADORA AGA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CABALLITOS

Descripción y Clasificación de Viena: 030301, 241725, 260115, 270508 y 270523 La palabra distintiva CABALLITOS, escrita en letras mayúsculas, de gran tamaño, unas más grandes que las otras pero todas de color blanco con borde negro, a la par de la letra "S", se ve el símbolo de marca registrada, en blanco y negro, al centro de dicha palabra, se ve la parte delantera de un caballo estilizado cruzando un aro, donde sus patas delanteras caen sobre la letra "T", todo esto de color gris con blanco.

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS SIN ALCOHOL INCLUYENDO REFRESCOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03183, siete de septiembre del año dos mil seis. Managua, cuatro de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15244 – M. 1019095 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de PROTEUS SPORTS INC., de República de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

La palabra distintiva PROTEUS, escrita en grafía especial mayúscula de color negro.

Para proteger:

Clase: 28

PATINES PARA HIELO, PATINES DE RUEDAS, BOTAS PARA PATINAR CON PATINES ADJUNTOS, APARATOS PARA FISICO-CULTURISMO, APARATOS PARA ENTRENAMIENTO CORPORAL, BICICLETAS ESTACIONARIAS PARA EJERCICIOS, PESAS, PESAS GIMNASTICAS, EXTENSORES DEL PECHO (EJERCITADORES), MAQUINAS PARA EJERCICIOS FISICOS, PROTECTORES PARA LA BARBILLA (ARTICULOS DEPORTIVOS), PROTECTORES PARA LAS RODILLAS (ARTICULOS DEPORTIVOS), PROTECTORES PARA LOS CODOS (ARTICULOS DEPORTIVOS), ALMOHADILLAS PROTECTORAS (PARTES DE LOS TRAJES DEPORTIVOS), BATES PARA JUEGOS, BOLAS PARA JUEGOS, PALOS DE GOLF, JUEGOS DE SALON, VOLANTES (BADMINTON), GUANTES PARA JUEGOS, APARATOS PARA GIMNASIA, REDES PARA DEPORTES, RAQUETAS, PATINETAS (JUGUETES), MONOPATINES, TRINEOS (ARTICULOS DEPORTIVOS), ESQUIS, BORDES DE ESQUIS, MESAS DE BILLAR, MESAS DE PING-PONG, TABLAS DE SURF, DISCOS PARA DEPORTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03197, ocho de septiembre del año dos mil seis. Managua, cuatro de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15245 – M. 1019093 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de EMBOTELLADORA AGA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Sidra aga de Manzana

Descripción y Clasificación de Viena: 050713, 241725, 270501, 270508, 270523 y 270524

Las palabras distintivas Sidral aga, escritas en dos líneas diagonales, una debajo de la otra, en la primera línea se lee la palabra Sidral, en letras minúsculas estilizadas, siendo mayúscula solo la letra inicial y todas de color blanco y borde fino negro, en la segunda línea está escrita la palabra aga, en letras minúsculas grandes, de color negro y borde blanco, a la par de la segunda letra "a" de la segunda palabra se ve el símbolo de marca registrada en color blanco, y abajo de la misma letra, se lee en dos líneas las palabras "de Manzana", en letras pequeñas minúsculas de color blanco, excepto la "M" que es mayúscula, lo antes mencionado se lee en una manzana grande de color gris oscuro que se ve inclinada hacia la izquierda.

Para proteger:
Clase: 32

BEBIDAS SIN ALCOHOL INCLUYENDO REFRESCOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03184, siete de septiembre del año dos mil seis. Managua, cuatro de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 15246 – M. 1927643 – Valor C\$ 425.00

Dr. William Richard Pabst, Apoderado de Solution One Associates, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

SOLUTION ONE ASSOCIATES SOCIEDAD ANONIMA

Descripción:

Adentro del circunferencia de un círculo las palabras SOLUTION ONE ASSOCIATES SOCIEDAD ANONIMA, en el centro del círculo Corchete con la letra mayúscula S, seguida por el número 1 que corre arriba y abajo del corchete, seguido por la letra A dentro del corchete final.

Clasificación de Viena: 260120 y 260117

Para proteger:
Clase: 36

INMOBILIARIOS (BIENES RAICES), COMPRA, VENTA, REMODELACION PARA VENTA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02957, veintitrés de agosto del año dos mil seis. Managua, veinte de septiembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora. 1

Reg. No. 15299 – M. 1946812 – Valor C\$ 85.00

Conforme al Arto. 37 de la Ley 354, Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: en esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual.

(12) Número de Concesión: 1735 R.P.I del dos de octubre del 2006.

(21) Número de Solicitud: 2005-0158

(22) Fecha de presentación: 11 de marzo 2004

(71) Solicitantes:

Nombres: WPSI INC

Dirección: 2030 E. 4 th Street Suite 213 Santa Ana, CA 92705 Estados Unidos

de América.

Inventor (es): WAYNE W. SPANI, US.

(54) Nombre de la Invención: "SISTEMA PARA PREVENIR LA INTRUSION DE AGUA SALADA"

(51) Símbolo de clasificación Internacional CIP⁷ B63C 1/00

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 15998 - M. 1560944 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Entidad convocante a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación por Registro, en cumplimiento a la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas para la **Adquisición de Material de Oficina, Equipos Audiovisuales y Mobiliario, Lote No. 1 "Materiales de Oficina y Papelería"; Lote No. 2 "Equipos Audiovisuales" y Lote No. 3 "Mobiliario"**

1.1. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo T planta Alta.

1.2. DATOS DE LA LICITACION.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO N° 42-2006

RESOLUCIÓN DE INICIO N° 391-2006 del día veinticinco de septiembre del dos mil seis

PROYECTO: **Adquisición de Material de Oficina, Equipos Audiovisuales y Mobiliario, Lote No. 1 “Materiales de Oficina y Papelería”; Lote No. 2 “Equipos Audiovisuales” y Lote No. 3 “Mobiliario”**

1.3. FINANCIAMIENTO.

Los fondos para financiar la presente licitación, provienen de los recursos PROASE, correspondiente al Apoyo Presupuestario, manejados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, correspondiente al Presupuesto General de la República del año dos mil seis.

1.4. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los interesados podrán adquirir y retirar en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) los **días 30 de Octubre al 03 de Noviembre** del año 2006, en horario de 08:00 am hasta las 5:00 pm, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicadas en el módulo “T” Planta alta, para lo que deberán presentar el recibo oficial de caja del pago correspondiente.

1.5. LUGAR DE PAGO

Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de quince córdobas netos (C\$15.00), en las Oficinas de Tesorería ubicado en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo “P”, planta baja, la forma de pago deberá ser en efectivo, los días **30 de Octubre al 03 de Noviembre** del 2006, en horario de atención desde las 8:30 a.m. hasta las 4:00 p.m.

1.6. PRESENTACION DE LA OFERTA:

La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y sus precios en moneda nacional (córdobas), la fecha límite para presentar la oferta es hasta el día **jueves 16 de Noviembre del 2006**, en horario únicamente de las **01:00 p.m. hasta las 01:30 p.m.**, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD.

1.7. ACTO DE APERTURA

Las ofertas serán abiertas a las **01:40 p.m. del día jueves 16 de Noviembre del 2006**, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en esta ciudad de Managua.

1.8. LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las instalaciones de la Bodega DIMED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alessio Blandón del MECD, Barrio La Fuente, Managua.

1.9. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

No deberá ser mayor a veinte (20) días calendario, previa firma del contrato correspondiente.

Managua, Octubre del 2006.- Director Unidad Central de Adquisiciones.

Reg. No. 15738 - M. 1947228 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 418-2006**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005, del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de CONTADOR PÚBLICO, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los veinte días del mes de septiembre del dos mil seis, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-641 emitida el cuatro de octubre del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), Acuerdo C.P.A., No. 0111-2001 emitido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con fecha dos de octubre del año dos mil uno, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veinticinco de septiembre del año dos mil seis. Pago de minuta de depósito No. 32679501 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veinte de septiembre del dos mil seis y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha seis de octubre del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **DENIS FAUSTINO GUILLEN RUIZ**, Cédula de Identidad Número 567-150255-0000H, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 654 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil seis, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García, en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **DENIS FAUSTINO GUILLEN RUIZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **DENIS FAUSTINO GUILLEN RUIZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día trece de octubre del año dos mil seis y finalizará el doce de octubre del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **DENIS FAUSTINO GUILLEN RUIZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón L, Vice-Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. No. 15858 – M. 1947346 – Valor C\$ 255.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito SECRETARIO GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, facultado mediante Acuerdo Presidencial N° 311-2002 del día cinco de julio del año dos mil dos CERTIFICA Y DA FE que el ACUERDO MINISTERIAL N° 55-2006 se encuentra asentado en el Libro de Acuerdos Ministeriales que lleva este Ministerio en el año dos mil seis; y que íntegra y literalmente dice así:

ACUERDO MINISTERIAL N° 55-2006 El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del día 3 de Junio de 1998; Decreto N° 71-98 “Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de Octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 de “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.”, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 de los días 11 y 12 de Mayo del año 2006. CONSIDERANDO I Que en fecha 20 de Febrero del año 2001, la Empresa Constructora Tres (ECONS-3), a través del Ingeniero Carlos A. Alvarado Briones, Gerente General de dicha Empresa, suscribió contrato de Servicio de Consultoría para el Proyecto de Ampliación Carretera Sur del Km. 10 ½ al Km 15 ½ con CISCONCO Ingenieros Consultores, representada por el Ingeniero Edmundo Pavon A. Gerente General, por un valor de C\$ 2,189,159.00 (Dos Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Nueve Córdoba Netos), mas C\$ 21,891.59 (Veintiún mil ochocientos noventa y un córdobas con 59/100), en concepto del 1% de impuesto municipal mas C\$ 328,373.85 (Trescientos veintiocho mil trescientos setenta y tres córdobas con 85/100), en concepto del 15% del I.G.V, para un monto total de C\$ 2,539,424.44 (Dos Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinticuatro Córdoba con 44/100), valor que corresponde a mano de obra, viático, prestaciones sociales, transporte y por un periodo de siete meses. II Que a través de Orden de Cambio No. 1, se autorizo al Consultor a disminuir el valor del contrato en la suma de C\$ 209,063.32 (Doscientos Nueve Mil Sesenta y Tres Córdoba con 32/100), por disminución en el monto inicialmente contratado, por lo que el valor del contrato incluyendo dicha Orden de Cambio asciende a la suma de C\$ 2,330,361.12 (Dos Millones Trescientos Treinta Mil Trescientos Sesenta y un Córdoba con 12/100), dicha orden de cambio fue suscrita por el Ingeniero Carlos A. Alvarado Briones Gerente General de ECONS-3 y el Ingeniero Edmundo Pavon A., Gerente General de CISCONCO Ingenieros Consultores. III Que en fecha 01 de octubre del año 2001 el Ministerio de Transporte e Infraestructura a través de Acta de cierre del Contrato sin numero para la Supervisión de la Ampliación a 4 Carriles de la Carretera Sur, hizo constar que la firma consultora CISCONCO Ingenieros Consultores, representada por el Ingeniero Edmundo Pavon Arroliga, cumplió satisfactoriamente los términos del Contrato de Consultoría suscrito con ECONS-3 el 20 de febrero del 2001, para la Supervisión de construcción de la “Ampliación de la Carretera Sur a Cuatro Carriles”, tramo del Km. 10+500 al Km. 15+500, financiada con fondos nacionales, dando el Ministerio de Transporte e Infraestructura a través de dicha acta por recibida y aprobada toda la documentación relacionada de dicho contrato. Dicho contrato fue terminado por conveniencia del Ministerio de Transporte e Infraestructura el 15 de agosto del año 2001, siendo su valor final sin impuestos de C\$

1,982.808.34 (Un Millón Novecientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ocho Córdoba con 34/100). IV Que en fecha 3 de Julio del año 2006, se efectuó reunión entre la Empresa Constructora ECONS-3 y la Empresa CISCONCO Ingenieros Consultores, con el objetivo de conciliar los saldos pendientes de pagar por parte de ECONS-3 a la Empresa CISCONCO Ingenieros Consultores. Como resultado de dicha conciliación se llevo de común acuerdo entre las partes, que el saldo pendiente de pago a la fecha por parte de ECONS-3 a CISCONCO Ingenieros Consultores, es Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Seis Córdoba con 91/100 (C\$ 1,275,266.91), correspondientes a trabajos realizados contemplados en el Contrato por Servicios de Consultoría Ampliación de la Carretera Sur. V Con fecha 9 de Octubre del año 2006, se realizo sesión extraordinaria Numero Uno de la Junta de Directores de la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO) en la que se acordó Remitir a la Dirección del MTI la documentación debidamente legalizada que soporte la deuda que ECONS-3 tiene para CISCONCO INGENIEROS CONSULTORES y solicitar a la Dirección Superior del MTI que mediante Acuerdo Ministerial pida la inclusión en el Presupuesto General de la República del año 2007 de la deuda de Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Seis Córdoba con 91/100 (C\$ 1,275,266.91). VI En virtud que la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO.) es un ente estatal descentralizado según el artículo 1 del Decreto No. 411, denominado Ley Creadora de la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 240 del día 19 de diciembre del año 1988 y de la cual es parte ECONS-3 según el artículo 5 numeral 3 del Decreto 411 precitado y su Junta de Directores la cual tiene facultades de mandatario generalísimo, la Preside el Ministro de Transporte e Infraestructura conforme el artículo 8 del Decreto 411 ya señalado. VII Que por mandato de la Ley No. 477 “Ley General de Deuda Publica”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del día 12 de Diciembre del año 2003, en su artículo 2 numeral 1, la COERCO como autoridad empresarial del Estado esta sujeta a las disposiciones del dicha Ley. VIII Que de acuerdo al artículo 30, numeral 6 del Decreto No. 25-2006 de “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.”, los Ministros tienen como función dirigir y coordinar las acciones entre las estructuras siguientes: “...6. Los entes del ámbito según el caso.”, en este caso la COERCO. IX Que es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurando la capacidad de pago del país. POR TANTO Que en consonancia a los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, de la existencia de la deuda en concepto de trabajos realizados en el Contrato de Consultoría Ampliación de la Carretera Sur de los Avalúos 03, 04, 05, 06 hasta por la suma de Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Seis Córdoba con 91/100 (C\$ 1,275,266.91), con la Empresa CISCONCO INGENIEROS CONSULTORES por el Contrato sin numero de Consultoría para el Proyecto de Ampliación Carretera Sur del Km. 10 ½ al Km 15 ½. RESUELVE PRIMERO: Solicitar la incorporación en el Servicio de Deuda Pública Interna de 2007, Administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta por la suma de Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Seis Córdoba con 91/100 (C\$ 1,275,266.91), del adeudo con la empresa CISCONCO INGENIEROS CONSULTORES por el Contrato sin numero de Consultoría para el Proyecto de Ampliación Carretera Sur del Km. 10 ½ al Km 15 ½; para consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente. SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrara en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las nueve de la mañana del día veinte de Octubre del año dos mil seis. (F) ARIEL LÓPEZ PARRA MINISTRO POR LA LEY y sello que dice: Ministerio de Transporte e Infraestructura. Ministro. Republica de Nicaragua. América Central. Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Firmo y

sello en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día veinte de octubre del año dos mil seis. DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, SECRETARIO GENERAL MTI.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No. 11686 – M. 1854173 – Valor C\$ 18,420.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 152-2006**

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos –TELCOR. Managua, nueve de mayo del año dos mil seis. Las ocho de la mañana.

VISTOS RESULTA

Vista y examinada la solicitud de renovación de licencia presentada por la DIOCESIS DE JUIGALPA, para prestar el servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), como un Servicio de Interes General, con cobertura en el Departamento de Chontales y Río San Juan.

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por la DIOCESIS DE JUIGALPA, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidas en la Ley.

POR TANTO

Que de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y sus Reformas; (Decreto No. 1053 del 5 de junio de 1982); Artículo 99 de la Constitución Política; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29 y su Reformas, Artos, 32, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales Ley No. 200 y Artos. 22 y 34 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, reformado por el Decreto No. 131-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005, la Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR),

RESUELVE:

I

Otorgar a la **DIOCESIS DE JUIGALPA**, la Licencia No. **LIC-2006-RDSFM-036** en carácter de renovación, para operar y prestar el servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), como un Servicio de Interés General, a través de la estación denominada **“RADIO ESTEREO ASUNCION”** en la frecuencia 93.7 Mhz., con ubicación geográfica del transmisor principal: Longitud 85°25'56.7" O y latitud 12°00'38.3"N teniendo como área de cobertura **el Departamento de Chontales y Río San Juan**, con vigencia hasta el día 30 de Enero del año 2011.

II

Es obligación ineludible del operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y servicios Postales, Su Reglamento específicos y demás normativas emitidas por TELCOR:

a) De conformidad con el Arto. 34 del Reglamento de la Ley No. 200,

deberá rendir garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de los ingresos brutos mensuales promedio. Esta garantía deberá ser emitida con validez mínima de doce meses, debiendo renovarse con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento. Estos valores en ningún caso deberán ser menores a C\$40.000.00 (cuarenta mil córdobas).

b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes, Reglamentos respectivos por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.

d) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución a la interesada para los fines de Ley. Archívese. LIC. JULIA MARTA LUGO B Directora General.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 15688 – M. 1947076 – Valor C\$ 170.00

**Dirección de Asuntos Jurídicos
Resolución No. 0017-306-INTUR/2006**

Instituto Nicaragüense de Turismo.- Managua, trece de Enero del dos mil seis. Las nueve de la mañana.

VISTO RESUELTA:

I

Que a la firma **Turismo y Marketing, Sociedad Anónima**, propietaria del Proyecto **“Frontier Expeditions”**, mediante Certificación No. 0073-306-JIT/2005, de fecha veintiséis de Agosto del año dos mil cinco, se le aprobó una inversión de US\$ 49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para la adquisición de un (1) vehículo 4 x 4 año 2005, gravado con el Impuesto Selectivo de Consumo.

II

Que la solicitud presentada por el Sr. Raul F. Calvet, en calidad de representante legal de la firma **Turismo y Marketing, Sociedad Anónima**, propietaria del Proyecto **“Frontier Expeditions”** en la que solicita Reembolso del Impuesto al Valor Agregado – IVA, por la compra de un vehículo.

CONSIDERANDO:

I

Que la solicitud se enmarca dentro de la Ley 306 “Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua”, en su artículo No. 5, numeral 5.5.1

II

Que mediante Certificación No. 0073-306-JIT/2005 del veintiséis de Agosto

del año dos mil cinco, se declara ha lugar al recurso de revisión interpuesto por la firma Turismo y Marketing.

POR TANTO:

Con facultades conferidas en Acuerdo No. 155-INTUR-2004, el que establece trámite para solicitudes de exoneración a los Proyectos de Inversión Turística aprobados bajo el régimen de la Ley 306, "Ley de Incentivos para la Industria Turística de la Republica de Nicaragua", conforme artículo número 2, y la Junta de Incentivos Turísticos en su Acta No. 3 del veintinueve de Octubre del año 2004, en su numeral V; el Director de Asuntos Jurídicos,

RESUELVE:

PRIMERA: Aprobar Reembolso del Impuesto al Valor Agregado – IVA, a la firma **Turismo y Marketing, Sociedad Anónima**, propietaria del Proyecto "Frontier Expeditions", beneficiaria de la Ley 306 y previa opinión favorable del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nombre del Proyecto	Descripción de la Solicitud a Exonerar	Monto de la Facturas a Exonerar Dólares (US\$)	Exonerar Córdobas (C\$)	Monto IVA a Exonerar Dólares (US\$)	Córdobas (C\$)	Norma Legal
Frontier Expeditions	Reembolso del Impuesto al Valor Agregado – IVA, por la adquisición de: Un vehículo 4 x 4 año 2005, marca TOYOTA.		C\$ 722,070.00		C\$ 108,310.50	5.5.1

SEGUNDA: En la Resolución No. 0294-306-INTUR-2005 del treinta de Agosto del año dos mil cinco, se le había otorgado el beneficio como exoneración del IVA, pero, en vista que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público entregó la autorización hasta el día 28 de Septiembre del 2005, el Proyecto Frontier Expeditions tuvo que comprar en efectivo el vehículo el día 13 de Septiembre/2005, tiempo en que tenía que hacer la transacción, por lo que cabe el reembolso del referido impuesto. **Por lo tanto, la Resolución No. 0294-306-INTUR-2005 del treinta de Agosto del año dos mil cinco, queda sin efecto legal.**

TERCERA: Envíese copia de esta Resolución que consta de **dos (2) páginas** debidamente rubricada, firmada y sellada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los trámites correspondientes, acompañada de Factura No. 0026443 y Recibo de Caja No. 0017524.42 de F. Alf. Pellas, S.A. Omar Barahona Cuan, Director de Asuntos Jurídicos.

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. No. 15997 - M. 1947181 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO

Por este medio **ENACAL**, invita a licitar a los inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que puedan proveer los bienes a contratar mediante Licitación por Registro No. 015 – 2006 "ADQUISICION DE EQUIPO DE BOMBEO Y ACCESORIOS PARA EL POZO ALPES No.5".

Los bienes contratados deben entregarse en el plazo cotizado por el Oferente, el cual no debe superar a 60 días calendario después de firmado el contrato.

El lugar de entrega de los bienes es la bodega In Bond de **ENACAL**, localizada en el Plantel Santa Clara, Km. 4 Carretera Norte, de Parmalat, 500 mts. al norte, Managua, Nicaragua.

El pago por los bienes será total y se efectuará 30 días después de recibido todos los bienes contratados, una vez entregada la garantía de calidad y los demás documentos indicados en el Pliego de Bases y Condiciones.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, del 1 al 3 de noviembre del 2006 inclusive. Para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de TRESCIENTOS CORDOBAS (C\$300.00), en caja central de **ENACAL**, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de **ENACAL**,

plantel Asososca Km.5 Carretera Sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día 17 de noviembre del 2006, en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, dirección ya indicada.

El acto de apertura de ofertas presentadas en tiempo, se efectuará en la sala de conferencias de la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, a las 10:15 a.m. del día 17 de noviembre del 2006. Consultas al Telefón (505)2667919 ó vcompras@enacal.com.ni

Managua, veinticinco de octubre del año dos mil seis. Ing. Carlos Espinosa González, Vice Gerente de Compras e Importaciones.

ALCALDIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE MATEARE

Reg No. 15647 – M. 1947009 - Valor C\$ 555.00

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA LEGAL ENTRE
LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MATEARE.**

Nosotros, **ALBERTO JOSÉ NOVOA ESPINOZA**, identificado con Cédula de Identidad número: cero, cero, uno, guión, dos, siete, cero, seis, cuatro, nueve, guión, cero, cero, ocho, H (001-270649-0008H); mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en nombre y representación de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**, conforme **Certificación** de Acuerdo Presidencial No. 260-2004 de nombramiento y de **Acta número veinte (20)** de Toma de Posesión, acredito mi calidad de Procurador General de la República de Nicaragua, que es un cargo fundado en el Arto. 11 de la referida Ley No.

411, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 244 del día 24 de Diciembre del año 2001, y Arto. 4 del Reglamento de la misma Ley, Decreto N° 24-2002, publicado en la Gaceta N° 37 del 22 de Febrero del 2002, reformado por Decreto 33-2004 a quien en lo sucesivo se tendrá con el solo nombre de **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, y **MARIO DE LA CONCEPCIÓN ACUÑA PINEDA**, con Cédula de Identidad número: cero, cero, seis, guión, cero, ocho, uno, dos, cinco, cero, guión, cero, cero, cero, D (006-081250-0000D); mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales de la Educación, con domicilio en el Municipio de Mateare, departamento de Managua, y de tránsito por esta ciudad, actuando en nombre y representación de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MATEARE**, en mi carácter de Alcalde Municipal de Mateare, que acredito con el Acta de Toma de Posesión y Credencial de Alcalde de Mateare, emitida por el Consejo Supremo Electoral en Acta de las diez de la mañana del 15 de Enero del año 2005, y Credencial publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 13 de Diciembre del año 2004, quien en lo sucesivo será denominado **LA ALCALDIA DE MATEARE**, en virtud de las facultades que nos confieren las leyes inherentes a la naturaleza de nuestros respectivos cargos hemos acordado suscribir el presente convenio de Colaboración Interinstitucional.

CONSIDERANDO:

I

Que nuestra Constitución Política dispone en su Artículo 64 el derecho de los nicaragüenses de tener una vivienda digna, cómoda y segura que garantice la privacidad familiar, comprometiendo al Estado promocionar la realización de este derecho.

El Arto. 4 Cn: “El Estado promoverá y garantizará los avances de carácter social y político, para asegurar el bien común, asumiendo la tarea de promover el desarrollo humano de todos...”.

II

Que la Ley N° 290 “**Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo**”, publicada en La Gaceta Diario Oficial de Nicaragua, N° 102 del tres de Junio de 1998 en el Arto. 6 establece que el Poder Ejecutivo como parte integrante del Estado, actuará armónicamente, coordinado con los demás Poderes del Estado, con los Gobiernos Municipales, todo de acuerdo a la Constitución Política y las Leyes de la República.

III

Que la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 244 del 24 de diciembre de 2001, establece en el artículo 2 entre otras atribuciones, la de Representar al Estado de la República de Nicaragua, en todos los actos y contratos que deban formalizarse en Escritura Pública y velar por los intereses de la Hacienda Pública.

IV

Que la Ley N° 40 y su Reforma e Incorporaciones, Ley N° 261 “Ley de Municipios”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 155 del 17 de Agosto de 1988 publicado en La Gaceta Diario Oficial de Nicaragua N° 162 del 26 de Agosto de 1997, el Arto. 34 faculta al Alcalde, entre otras atribuciones a discutir y aprobar las relaciones públicas nacionales a fin de fomentar la solidaridad, ayuda técnica y económica entre las instituciones del Municipio.

V

Que la Ley N° 309 “**Ley de Regulación, Ordenamiento y Titulación de Asentamiento Humanos Espontáneos**”, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 143 del 28 de Julio de 1999, tiene por objeto establecer un marco jurídico que permita el ordenamiento urbano, la demarcación y titulación de los Asentamientos Humanos Espontáneos en los Municipios

(Artos. 4, 5, 16, 26, 27 y 28).

VI

Que el Decreto Ejecutivo N° 31-2006 Creación de Comité Técnico para la obtención de insumos del plan urbanístico especial para la demarcación y ordenamiento de los Asentamientos Humanos Espontáneos de las Municipalidades que así lo soliciten, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N° 108 del 5 de Junio del 2006, en sus Artos.1, 2, y especialmente en el Arto. 8 que reza: Se autoriza a la Procuraduría General de la República, a traspasar legalmente a nombre del Municipio de Mateare, los Bienes Inmuebles que están a nombre del Estado de la República de Nicaragua, que están siendo ocupados por Asentamientos Humanos Espontáneos en el Municipio de Mateare y a comparecer ante la Notaria del Estado a suscribir las Escrituras Públicas para transferir el dominio que corresponda, también se autoriza a suscribir y firmar los documentos, acuerdos, convenios, contratos y solicitudes pertinentes, de naturaleza administrativa, notarial y registral.

POR TANTO:

La Procuraduría General de la República y la Alcaldía Municipal de Mateare, en el marco de las consideraciones enunciadas anteriormente y de la necesidad particular de dar atención al problema de las propiedades que se encuentran ocupadas por distintos Asentamientos Humanos en el Municipio de Mateare. En uso de las facultades que nos confieren las Leyes de la República de Nicaragua, convenimos en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA LEGAL**, para aunar esfuerzos y dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

El objeto del presente convenio es cumplir con lo establecido por el Decreto Ejecutivo 31-2006, para la legalización, regulación, ordenamiento y titulación de Asentamientos Humanos Espontáneos ubicados dentro del área urbana del Municipio de Mateare, mediante un proceso ágil que garantice las transferencias de las propiedades del Estado y sus Instituciones a nombre de la Alcaldía Municipal de Mateare. Todo con el propósito o finalidad de que la Notaria de la Municipalidad elabore las escrituras de desmembración y donación de los lotes de terreno que beneficiarán a los pobladores de los distintos Asentamientos Humanos Espontáneos, que en el marco de la Ley 309, se encuentren en efectiva posesión de los inmuebles.

SEGUNDA: CONFORMACION DEL COMITÉ TECNICO DE LA ALCALDIA DE MUNICIPAL DE MATEARE EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO 31-2006.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Número 31-2006, **Se Crea el Comité Técnico para la Obtención de Insumos del Plan Urbanístico Especial, para la Demarcación y Ordenamiento de los Asentamientos Humanos Espontáneos del Municipio de Mateare**. Conformado por las siguientes instituciones:

- 1.- Alcaldía del Municipio de Mateare.-
 - 2.- Procuraduría General de la República.
 - 3.- Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados.
 - 4.- Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales.
 - 5.- Intendencia de la Propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 - 6.- Ministerio de Transporte e Infraestructura.
- Presidido por el Alcalde del Municipio o su Delegado.
Las funciones y atribuciones de este comité son las que se establecen en el referido Decreto.

TERCERA: COMPROMISO DE CADA UNA DE LAS PARTES: LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SE

COMPROMETE:

1. En cumplimiento con lo que establece el artículo 26 de la ley 390, Ley de Regulación, Ordenamiento y Titulación de Asentamientos Humanos Espontáneos y los artículos 8 y 9 del Decreto Ejecutivo 31-2006, De Creación de Comités Técnicos para la Obtención de insumos del Plan Urbanístico Especial para la demarcación y ordenamiento de los Asentamientos Humanos Espontáneos de las Municipalidades, A Comparecer ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública y traspasar legalmente a nombre del Municipio de Mateare, el dominio de los bienes inmuebles que están a nombre del Estado de la República de Nicaragua y que han estado ocupados por Asentamientos Humanos Espontáneos constituidos entre el año mil novecientos noventa y antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, de conformidad con lo que establecen los Artos. 16 y 27 de la Ley 390 referida anteriormente.

2. Nombrará a un Funcionario de la Procuraduría de la Propiedad como delegado de la Institución, para conformar el Comité Técnico de la Alcaldía del Municipio de Mateare de conformidad a lo que establece el Decreto Ejecutivo 31-2006.

3. Mediante propuesta de la Alcaldía de Mateare, Nombrará al Notario del Estado encargado de elaborar las Escrituras de transferencia de las propiedades del Estado y sus Instituciones, a favor de la Alcaldía Municipal de Mateare, en correspondencia a la Titulación de los Asentamientos del Municipio de Mateare que así lo requieran.

4. Apoyará al Comité Técnico de la Alcaldía de Mateare, en las gestiones que este haga ante las distintas instituciones del Estado que tienen incidencia en el problema de la propiedad, para la obtención de la información necesaria que se requiera sobre los Asentamientos Espontáneos objeto de legalización.

5. Solicitará los Certificados Catastrales en el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER) e inscribirá en el Registro de la Propiedad Inmueble de Managua, las propiedades cuyo dominio se encuentran a nombre del Estado, conforme a los Finiquitos de Indemnización que a la fecha no estén inscritos, en aquellas propiedades donde estén ubicados los Asentamientos y Barrios objeto de legalización.

6. Emitirá de manera expedita la **NO OBJECIÓN**, para que las Instituciones del Estado transfieran a la Alcaldía de Mateare, los Inmuebles en donde estén ubicados los Asentamiento Humanos Espontáneos.

LAALCALDIA MUNICIPALDE MATEARE SE COMPROMETE:

1. Garantizará a la Procuraduría General de la República, toda la Información que se requiera sobre los Asentamientos Humanos Espontáneos sujetos a legalización.

2. A realizar las coordinaciones necesarias con la Dirección de Catastro de Ineter y con el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Managua, a fin de recabar toda la información relacionada a las propiedades donde se encuentran ubicados los Asentamientos.

3. Gestionará ante la Oficina de Cuantificación e Indemnización (OCI) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la obtención de información sobre Indemnizaciones efectuadas a reclamantes, propietarios o titulares de derechos sobre los bienes inmuebles que se encuentran ocupados por Asentamientos Humanos Espontáneos.

4. Entregará a la Procuraduría General de la República, los planos topográficos debidamente aprobados por la Dirección de Catastro de Ineter, los que deben contener dimensiones, ubicación y linderos generales

de los Asentamientos Humanos, sujetos a legalización.

5. Suministrará a la Procuraduría General de la República, las certificaciones de las actas que acreditan la calidad de Alcalde de Mateare, como máxima autoridad del Gobierno Municipal.

6. Entregará a la Procuraduría General de la República, toda la información necesaria de los bienes inmuebles propiedad del Estado de Nicaragua, que están siendo ocupados por los Asentamientos Humanos, para que estos inmuebles le sean traspasados legalmente a nombre del Municipio de Mateare.-

7. Transferir el dominio de las propiedades obtenidas del Estado de la República de Nicaragua a favor de los pobladores de los Asentamientos Humanos objeto de legalización, mediante títulos de propiedad definitivo a favor de cada núcleo familiar.

8. Elaborará el plan urbanístico conforme la ley, para la demarcación, ordenamiento y calendarización de los Asentamientos Humanos Espontáneos y lo someterá ante el Consejo Municipal para su debida aprobación con rango de Ordenanza Municipal.

9. Pagará los Honorarios del Notario del Estado, nombrado para la materialización del convenio de legalización de los Asentamientos Humanos Espontáneos del Municipio de Mateare y Apoyará en la movilización al funcionario Delegado por la Procuraduría General de la República para asistir a las sesiones de trabajo en el comité técnico del municipio.

10. Mandará a publicar el presente convenio Interinstitucional, en la Gaceta Diario Oficial, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1, del Decreto Ejecutivo Número 31-2006.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá una duración de doce meses, contados a partir del cinco de octubre del año dos mil seis, pudiendo renovarse automáticamente por otro periodo igual en tanto cualquiera de las partes no manifieste por comunicación escrita a la otra, su voluntad de no hacerlo.

QUINTA: ENMIENDA AL CONVENIO:

A instancia de cualquiera de las partes, de común acuerdo se podrá introducir modificaciones o enmiendas al texto del presente Convenio, por medio de adendum debidamente suscrito por las partes.

SEXTA: SUSPENSION DEL CONVENIO:

El presente Convenio se podrá rescindir unilateralmente, debiendo la Institución interesada justificar la suspensión a la otra institución por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días, no obstante, todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta su conclusión y según lo acordado previamente procederá o no la suspensión de este Convenio. Por mutuo acuerdo y cuando no se cause perjuicio a terceros, este Convenio podrá suspenderse de forma inmediata.

Damos fe de lo acordado, firmamos y rubricamos el presente Convenio de Cooperación Técnica Legal, que consta de siete hojas membretadas y en dos originales, en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALBERTO J. NOVOA ESPINOZA, PROCURADOR GENERAL. MARIO DE LA C. ACUÑA PINEDA, ALCALDE MUNICIPAL DE MATEARE.

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Reg. No. 15996 - M. 1947401 - Valor C\$ 85.00

Convocatoria

La Universidad Nacional de Ingeniería invita a las personas naturales o jurídicas que brinden estos servicios y estén inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que participen en los siguientes procesos de Licitaciones que son financiadas con fondos provenientes del presupuesto general de la República de Nicaragua y financiamiento bancario.

Licitación	Venta del Pliego de Bases y Condiciones	Reunión de homologación	Apertura de ofertas
Por Registro 004/2006 "Adquisición de bibliografía de consulta para la biblioteca".	El Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirlo en la oficina de la División de Adquisiciones los días 9 y 10 de noviembre de 9: 00 a.m. – 12:00 m y de 1:00 4:00 p.m., por un precio de C\$ 150.00 no reembolsables, a pagarse en la oficina de tesorería UNI-RUSB.	La reunión de homologación será el día <u>lunes 13 de noviembre</u> , a las 2:00 p.m. en el auditorio de rectoría, ubicado en el Simón Bolívar, frente a la escuela de danza.	<u>Lunes 27 de noviembre</u> a las 2:00 p.m., en el auditorio de rectoría.
Pública 004/2006 "Adquisición de nueve (09) vehículos para la Universidad Nacional de Ingeniería".	El Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirlo en la oficina de la División de Adquisiciones los días 9 y 10 de noviembre de 9: 00 a.m. – 12:00 m y de 1:00 p.m. – 4:00 p.m., por un precio de C\$ 300.00 no reembolsables, a pagarse en la oficina de tesorería UNI-RUSB.	Se efectuará reunión de homologación <u>a las 2:00 p.m. el día martes 14 de noviembre</u> , en el auditorio de rectoría, ubicado en el Simón Bolívar, frente a la escuela de danza.	<u>Lunes 18 de diciembre 2:00 p.m.</u> en el auditorio de rectoría del RUSB, frente a la escuela de danza en Managua.

Las ofertas serán entregadas en idioma español y con sus precios en córdobas.

Comité de Licitación UNI.- Telefax-2781466

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No.15507 – M. 1517280 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0425, Partida No. 9316, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ENGEL JOSUE MIRANDA LEYTON, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de octubre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S. J. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.15546 – M. 968947-Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0396, Partida No. 9229, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

AURA GEORGINA FRANCIS ZUÑIGA DUARTE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los

requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de agosto del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S. J. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintidós de agosto de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.15553 – M. 1556249-Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0456, Partida No. 9409, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BERTHA ADILIA LEIVA ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S. J. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.15554 – M. 1504285 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0454, Partida No. 9404, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JESSICA YAOSCA MARENCO GUTIERREZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.15555 – M. 1517559 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0452, Partida No. 9399, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA JOSE LOPEZ FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.15556 – M. 1518846 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0453, Partida No. 9402, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA MARIA ZAPATA ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.15557 – M. 948239 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0406, Partida No. 9260, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DALIA KAROLINA BONILLA LUNA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de septiembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de septiembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.15558 – M. 948417 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0406, Partida No. 9259, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARCELA ALEJANDRA TORRES SANCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de septiembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de septiembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.15559 – M. 969910 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0406, Partida No. 9261, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROBERTO JOSE CALDERON MENA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de septiembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. El Decano de la Facultad,

Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.15560 – M. 1517619 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0407, Partida No. 9263, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARIELANTONIO SEQUEIRA AARTOLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de septiembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de septiembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.15561 – M. 1517697 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0445, Partida No. 9377, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YESSENIA MARITZA CANDATOLEDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.15562 – M. 1517642 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0445, Partida No. 9376, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

XAVIER ENRIQUE MARTINEZ BRENES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en**

Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.15563 – M. 1517603 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0441, Partida No. 9374, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALEJANDRA VALERIA ALMANZA ESPINOSA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.15564 – M. 1517690 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0444, Partida No. 9375, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **Au:LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VERONICA ESTELA CASTILLO ALONSO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.15565 – M. 1517472 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0443, Partida No. 9372, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OCTAVIO XAVIER MARQUEZ CASTILLO, natural de Guatemala, República de

Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.15566 – M. 1499215 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0442, Partida No. 9368, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CINTHYA DEL CARMEN ARCE VANEGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.15567 – M. 1517679 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0442, Partida No. 9369, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA JALIMA BALTODANO SOLORZANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.15568 – M. 1557248 -Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0444, Partida No. 9373, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el

Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TANIA DE LOS ANGELES MOLINA VARGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15427 - M. 1656934 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0375, Tomo VI, Partida 2324 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LESBIA MARIA GAITAN SERRANO, natural de Teustepe, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 15428 - M. 1946949 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 085, Tomo VII, Partida 2657 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IVANIA MARIA BALTODANO SEVILLA, natural de San Jorge, Departamento

de Rivas, Republica de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treintiuno de marzo del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 15429 - M. 1946923 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 158, Tomo VII, Partida 2876 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DARIS ARACELLY HENRIQUEZ AMPIE, natural de Bocana de Paiwas, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte de Septiembre del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 15430 - M. 1947001 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 315, Tomo V, Partida 943 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO CARRASCO PAIZ, natural de Puerto Cabezas, Departamento de R.A.A.N, Republica de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de agosto del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis de Septiembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 15416 - M. 1946926 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1617, Página 20, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**.

Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OSCAR DANILO LOPEZ CANO, natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veinte de septiembre del 2006.- Lic. Rene Brenes Alvarado, Director de Registro.

Reg. No. 15632 - M. 1947056 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1556, Página 10, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALVARO ISMAEL MATUS NAVARRETE, natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veintisiete de julio del 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 15451 - M. 1947029 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 77, Página 39, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARQ. MARIA SUYAPA TIJERINO VERDUGO, natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el **Programa de Estudios Ambientales Urbanos Territoriales (PEA/UT)**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Planificación y Administración Ambiental de Proyectos**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, veintiún de agosto del dos mil seis.- Lic. Rene Brenes A. Director de Registro.

Reg. No. 15413 - M. 1946968 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad

Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XIII, Partida 352, Tomo 6, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Derecho que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

YADER ALCIDES CARRION LAGOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Derecho, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de agosto de 2006. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 16 días de octubre de 2006. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 15449 – M. 1947010 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XIII, Partida 375, Tomo 2006, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

SANDRA MARIA HERNANDEZ BALMACEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de agosto de 2006. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 13 días de septiembre de 2006. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 15414 - M. 1946945 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 170, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

ODESA INEZ ELLIS QUINN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de Marzo del año 2006. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. Rene Cassells Martínez. El Decano, Lic. Roy Lopez Williamson..

Es conforme. Bluefields, 27 de marzo del 2006.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 15448 - M. 19747013 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C.

certifica que en Folio No. 368, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Fianzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

LUCIAFRANCELLALANZAS MADRIGAL, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 15417 - M. 1946941 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega, (UACH), Certifica que a la página Ciento Cuarenticuatro, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de CHINANDEGA – POR CUANTO:**

JUANA MARCELA SANCHEZ FERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad: Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, veintiocho de agosto del año dos mil seis.- Lic. Milena del Socorro Dávila, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 15133 - M. 1946653 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega, (UACH), Certifica que a la página Ciento Treinta y Tres, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de CHINANDEGA – POR CUANTO:**

JESSICADAMARIS RIVAS RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad: Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- Lic. Milena del Socorro Dávila, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 15418 - M. 1946928 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega, (UACH), Certifica que a la página Ciento Diez, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de CHINANDEGA – POR CUANTO:**

ARACELY ESMERALDA MATUS ARAICA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias jurídicas y Sociales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, veintiocho de agosto del año dos mil seis.- Lic. Milena del Socorro Dávila, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 15415 - M. 1946924 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 42, Página 22, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

WILLIAN JEOVANYVEGAAGUILAR, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil seis. Rector Fundador de la Universidad, Dra Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 15631 - M. 1947052 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice –Rector Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 09, Partida 802, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

JEANNETTE DEL SOCORRO ESPINOZA TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raul David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días de agosto del dos mil seis. Msc Gregorio Felipe Aguirre Téllez. Vice –Rector Académico.

Reg. No. 15420 - M. 1946995 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 244, Página 076, Tomo 1, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELIETH MORENO AGUILAR, natural de Quilali, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones

vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil seis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 15419 - M. 1946982 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 28, Página 006, Tomo 1, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIO ANTONIO ALEMAN GUTIERREZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dos. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 15431 - M. 1946993 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio treinta y ocho, Asiento seiscientos cuarenta y ocho, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

SERGIO MARIO RUIZ GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- Vicerrectoría, Gustavo Martínez Molina.- Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil seis.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 15432 - M. 1946987 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio veintisiete, Asiento seiscientos catorce, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

MARIA ELSA ARAGON OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- Vicerrectoría, Gustavo Martínez Molina.- Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil seis.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 15433 - M. 1946989 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio veintisiete, Asiento seiscientos quince, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

AMARILIS DEL CARMEN BAEZ FERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- Vicerrectoría, Gustavo Martínez Molina.- Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil seis.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 15434 - M. 1946984 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio treinta y uno, Asiento seiscientos veintiséis, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

KEYLING EDITZA DUARTE MURILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- Vicerrectoría, Gustavo Martínez Molina.- Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los veintitrés de días del mes de octubre del dos mil seis.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 15435 - M. 1946937 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio treinta y cinco, Asiento seiscientos cuarenta, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

GLORIA MARIA MAYORGA MONCADA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- Vicerrectoría, Gustavo Martínez Molina.- Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil seis.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 15437 - M. 1946999 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio treinta y nueve, Asiento seiscientos cincuenta, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

EVELYN MICHELLE ZUNIGA GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- Vicerrectoría, Gustavo Martínez Molina.- Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil seis.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 15438 - M. 1946991 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio treinta y dos, Asiento seiscientos treinta, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

MOISES FRANCISCO GARCIA JANSON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- Vicerrectoría, Gustavo Martínez Molina.- Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil seis.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General

Reg. No. 15637 - M. 1947033 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio treinta y cuatro, Asiento seiscientos treinta y seis, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

SCARLET GIOVANELLA LUNA ROBLETO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en**

Farmacía, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- Vicerrectoría, Gustavo Martínez Molina.- Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil seis.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.i:

Reg. No. 15638 - M. 1946913 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio treinta y seis, Asiento seiscientos cuarenta y dos, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

ALEJANDRA ARELYS MONTENEGRO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- Vicerrectoría, Gustavo Martínez Molina.- Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 15639 - M. 1947047 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio treinta y ocho, Asiento seiscientos cuarenta y nueve, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

CARLOS JOSE TELLEZ CUEVAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- Vicerrectoría, Gustavo Martínez Molina.- Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil seis.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 15640 - M. 1947045 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio veintinueve, Asiento seiscientos veintidós, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

MARIA JOSE CORDOBA ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- Vicerrectoría, Gustavo Martínez Molina.- Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil seis.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 15641 - M. 1947051 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio cuarenta y cuatro, Asiento seiscientos sesenta y dos, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

CARMEN MARIA LEYTON MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- Vicerrectoría, Gustavo Martínez Molina.- Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil seis.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 15678 - M. 1093525 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio treinta y siete, Asiento seiscientos cuarenta y cinco, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

MARIA OLIMPIA PANIAGUA VALERIO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- Vicerrectoría, Gustavo Martínez Molina.- Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil seis.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 15642 - M. 1947062 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio treinta y cinco, Asiento seiscientos treinta y nueve, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

ERWIN ERIVERTO MERCADO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- Vicerrectoría, Gustavo Martínez Molina.- Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil seis.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 15436 - M. 1946919 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio veintiséis, Asiento seiscientos once, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

MARIO FAUSTINO SOMARRIBA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Jurídicas con Énfasis en Derecho Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- Vicerrectoría, Gustavo Martínez Molina.- Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 15677 - M. 1947077 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio veinte y cinco, Asiento seiscientos siete, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

FRANCISCO LATINO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Jurídicas con Énfasis en Derecho Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- Vicerrectoría, Gustavo Martínez Molina.- Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 15426 - M. 1111543 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 909, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

JUANA FRANCISCA BAQUEDANO BETANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15635 - M. 1947043 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 492, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

LORENA DEL CARMEN RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Educación Pre – Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 25 de enero del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15636 - M. 1947043 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 495, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

LORENA DEL CARMEN RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Educación Pre -Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 2 de febrero del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

- b) Elección de Consejo de Directores y Vigilante;
- c) Informe del Vigilante; y
- d) Aprobación de la venta de los activos y pasivos de PROLACSA.

Si no hubiera quórum en la fecha y hora señalados, esta publicación tendrá los efectos de Segunda Citatoria para realizarse la Asamblea en el mismo lugar y fecha señalados, a las once de la mañana, con los accionistas asistentes.

Panamá, dieciocho de octubre del año dos mil seis. Lic. Yadira Isabel Moreno Cedeño, Secretaria.

3-1

TÍTULO SUPLETORIO

Reg. No. 14386 – M. 1927994 – Valor C\$ 255.00

JUAN BENITO DUARTE MALUEÑO, con cédula de identidad número 362-150367-0003M, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Colonia San José, Nueva Guinea, solicita Título Supletorio de una Propiedad Rural Ubicada en la Comarca La Tigra dos de Colonia San José, Nueva Guinea, compuesta de ciento cincuenta punto sesenta y tres manzanas (150.63 Mzs) de extensión superficial comprendida dentro de los siguientes linderos Norte: Río Rama de por medio y Familia Otero; Sur: Río El Tigre de por medio y Henry Andino; Este: Tomas Sequeira, Manuel Valverde e Isidro Ruiz y Oeste: Ariel Otero, Dolores Méndez y Río Oropéndola. Opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito de Nueva Guinea, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil seis. Lic. María Auxiliadora Flores Arróliga, Juez de Distrito Civil de Nueva Guinea.- Lic. Modesta Angélica Fonseca Guillen, Secretaria de Actuaciones.

3-3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 15651 – M. 1947028 – Valor C\$ 255.00

VANESA DEL SOCORRO OCON BRICEÑO, junto con sus hermanos **ERICK ALEXANDER** y **ALEJANDRO CESAR**, ambos de apellidos **OCON BRICEÑO**, solicitan se le declare herederos universales de todos os bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto padre **ALEJANDRO CESAR OCON MIRANDA**, Oponerse. Juzgado del Distrito Civil de Masaya. Dado a los once días del mes de octubre del año dos mil seis. Dr. Danilo Jiménez Cajina, Juez del Distrito Civil, Masaya

3-2

Reg. No. 15446 – M. 1946973 – Valor C\$ 130.00

INGRID GRISELDA JARQUIN URBINA, solicita se le declare herederos universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su esposo el señor **FREDDY BRAVO CHAVARRIA**, entre los bienes se encuentra, una concesión de línea de taxi de Muelle de los Bueyes, a la Batea, Vehículo Automóvil KIA, Avella Sedan, color rojo, chasis KNADEB2412SS532866, motor B3-850779, pasajero 5, cilindro 4, combustible gasolina, uso particular, servicio taxi, año 1995, placa RS-157. Una propiedad urbana ubicada en barrio treinta de mayo, poblado la Batea, municipio de Muelle de los Bueyes, mide diez punto cincuenta metros de frente por diecinueve metros de fondo, los siguientes linderos: Norte: Maximina García; Sur: Calle de por medio; Este: Liset Chavarría y Oeste: Calle de por medio Eduwin Marín, según Diario 27993, Página 292, Tomo 116, e inscrita bajo número 59130, Asiento Iero. Folio 208, Tomo 352, Libro de Propiedades. Sección de Derechos Reales de la ciudad de Bluefields. Interesados. Opóngase en el término de Ley. Dado en Juzgado de Distrito Civil de Rama, diez de octubre del año dos mil seis. Lic. Carlos Gaitán Cruz, Juez Distrito Civil. Casta Emilia Ruiz, Secretaria.

SECCION JUDICIAL

CITACION

Reg. No. 15999 - M. 1947495 - Valor C\$ 85.00

El infrascrito, Alberto Caprotti, mayor de edad, soltero por viudez, Licenciado en Economía, del domicilio del departamento de Río San Juan, cedula de residencia número 027124 (cero dos siete uno dos cuatro), en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de AGLOSA y por acuerdo de la misma, cita a todos los socios accionistas para participar en la Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendra lugar **el día 17 de noviembre del año 2006, iniciandose a las 9:00 de la mañana** en la sede de la Sociedad en el Despacho Legal del Doctor Alvaro Ramirez González, ubicado en la ciudad de Managua 130 varas al Norte del Hotel Seminole, frente al porton de CRISCASA, caso número 210. AGENDA: 1) Analisis, discusión y aprobacion en su caso, de la conveniencia del cambio de domicilio social.- 2) Analisis, discusión y aprobacion en su caso de la proroga del plazo de la sociedad.- 3) Ruegos y preguntas, y puntos varios.

Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil seis. ALBERTO CAPROTTI, PRESIDENTE AGROPECUARIA GRAN LAGO S.A.

Reg. No. 15995 - M. 1947406 - Valor C\$ 255.00

CITATORIA

Con instrucciones del Consejo de Directores de Compañía Centroamericana de Productos Lácteos, S.A., (PROLACSA), por este medio cito a los accionistas de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, **el día veintiocho de noviembre del año dos mil seis, a las diez de la mañana**, en las oficinas de Nestlé Nicaragua, S. A. que sitan costado oeste del Hospital Bertha Calderón, siendo los puntos de Agenda los siguientes:

- a) Aprobación de Estados Financieros y Balance al 31 de diciembre de 2005;